

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 8** *ORDEN 10859/2013, de 5 de diciembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se modifica la Orden 7210/2013, de 3 de octubre, del Programa de Inserción Laboral para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo y se convocan subvenciones para el año 2013.*

El artículo 28 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Mediante Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, se traspasó a la Comunidad de Madrid la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, empleo y formación.

De conformidad con el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, y el Decreto 109/2012, de 4 de octubre, el desarrollo de las funciones y servicios en materia de trabajo, empleo y formación le corresponde a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.

La Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, establece en su artículo 25 los ámbitos de las políticas activas de empleo, habilitando a las Comunidades Autónomas para el diseño y desarrollo de las acciones y medidas correspondientes a dichos ámbitos, con el fin de procurar una mejor adecuación a la realidad de las personas desempleadas y al tejido productivo de su territorio. Esta flexibilidad normativa ha sido desarrollada por el apartado 2 de la disposición final duodécima de Ley 3/2012, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, permitiendo que las acciones y medidas de empleo diseñadas por las Comunidades Autónomas sean financiadas con los fondos estatales de empleo distribuidos a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Las situaciones prolongadas de desempleo ocasionan un desfase entre las competencias profesionales del trabajador y las cambiantes exigencias de conocimientos y destrezas demandadas por el mercado de trabajo. Además, provocan una creciente desmotivación en el desempleado para la búsqueda activa de empleo.

Por ello, y con el fin de adoptar medidas de activación para el colectivo de personas desempleadas de larga duración que permitan su recualificación profesional y aumenten su empleabilidad se aprobaron, mediante Orden 7210/2013, de 3 de octubre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, las bases reguladoras del Programa de Inserción Laboral de personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo, a la vez que se convocaban subvenciones para el año 2013.

Esta convocatoria de ayudas se ha resuelto mediante Orden 10377/2013, de 26 de noviembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura.

La realización de esta segunda convocatoria responde a la necesidad de dar un mayor impulso al empleo a la región y se orienta a reforzar el Programa de Inserción Laboral dirigido a los desempleados con mayores dificultades de inserción laboral, teniendo en cuenta el innegable interés social de esta medida de empleo y las numerosas peticiones de subvención presentadas en la primera convocatoria en 2013, que han tenido que desestimarse inicialmente por insuficiencia de crédito.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

DISPONGO

Capítulo I

Regulación de las subvenciones para realización del Programa de Inserción Laboral para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo

Artículo 1

Modificación del apartado 1 del artículo 6 de la Orden 7210/2013, de 3 de octubre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura

«Apartado 1 del artículo 6, “Presentación de solicitudes”

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos días hábiles posteriores al de publicación de la orden de convocatoria».

Artículo 2

Introducción de un nuevo apartado 3 en el artículo 7 de la Orden 7210/2013, de 3 de octubre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura

«Apartado 3 del artículo 7, “Procedimiento de concesión”»

3. Cuando, en virtud de la distribución territorial para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas de las subvenciones del ámbito laboral financiadas con fondos nacionales de empleo, se proceda al incremento de la cuantía del crédito aprobado para la anualidad y se haya resuelto la convocatoria de subvenciones para ese mismo ejercicio presupuestario, podrá realizarse en la misma anualidad una posterior convocatoria de subvenciones.

En este caso, en primer lugar se aplicará el criterio de prelación de solicitudes que se hayan presentado válidamente en plazo en la primera convocatoria y denegadas por insuficiencia de crédito, y subsidiariamente, se aplicará el criterio general de prelación de la fecha y hora de entrada de las solicitudes previsto en el primer apartado de este artículo.

Artículo 3*Recursos*

Contra las presentes bases reguladoras se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Capítulo II

*Convocatoria de subvenciones para el año 2013***Artículo 4***Objeto y bases reguladoras*

1. El capítulo II de esta Orden tiene como objeto realizar la segunda convocatoria de subvenciones para el año 2013 del Programa de Inserción Laboral para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo, que se ejecuten en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid y que tengan previsto formalizar la contratación en el plazo establecido en el artículo 11 de la Orden 7210/2013, de 3 de octubre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, y en cualquier caso, antes de finalizar el año 2013.

2. Las bases reguladoras de las subvenciones previstas en esta convocatoria se determinan en la Orden 7210/2013, de 3 de octubre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se regulan las subvenciones del Programa de Inserción Laboral de personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 240, de 9 de octubre de 2013.

3. Los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos se establecen en la Orden 7210/2013, de 3 de octubre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura.

Artículo 5

Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden las entidades establecidas en el artículo 3 de la Orden 7210/2013, de 3 de octubre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, del Programa de Inserción Laboral de personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo.

2. En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6

Financiación

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria, se destinará el crédito presupuestario establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, para el año 2013, en el programa 808-Empleo, partida 47220-Políticas Activas de Empleo, cuya cuantía es de 10.000.000 de euros, sufragada con fondos nacionales de empleo procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal.

El pago de estas ayudas queda diferido al momento en que el Estado ingrese su importe en la Comunidad de Madrid.

Artículo 7

Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos días hábiles posteriores al de publicación de esta Orden. La solicitud-memoria se cumplimentará según el modelo Anexo de esta Orden.

2. Los lugares de presentación de las solicitudes y la documentación a aportar se detallan en el artículo 6 de la Orden 7210/2013, de 3 de octubre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura.

3. Las entidades que no hubieran autorizado en la solicitud presentada para la primera convocatoria de estas subvenciones, la consulta del certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social y el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de obligaciones en materia de tributos, deberán aportar, en su caso, certificados actualizados.

El certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Los certificados actualizados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Empleo, sito en Vía Lusitana, número 21, de la localidad de Madrid.

4. La exigencia de que la concesión de subvenciones se realice dentro del ejercicio presupuestario hace necesario agilizar el procedimiento de concesión, declarándose con ese fin la urgencia en los trámites de subsanación de solicitudes a que se refiere el artículo 6.8 de la Orden 7210/2013 y de selección y contratación de trabajadores del artículo 11 de esa misma Orden, cuyos plazos se reducirán a la mitad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8

Procedimiento de concesión

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, en los términos del apartado 3 del artículo 7 de la Orden 7210/2013, de 3 de octubre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura.

2. En caso de producirse una coincidencia en la fecha y hora de entrada de la solicitud entre las solicitudes que agoten el crédito autorizado, se prorrateará la subvención entre las solicitudes con igual fecha y hora de entrada.

Artículo 9

Instrucción y resolución

1. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Empleo.
2. Una vez estudiados los expedientes de solicitud de subvención por la Dirección General de Empleo, de conformidad con los criterios establecidos en esta convocatoria de subvenciones, se dará traslado de los mismos a una Comisión de Evaluación, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará la Propuesta de Resolución al titular de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura o persona en quien delegue, quien resolverá la concesión o denegación de la ayuda mediante resolución motivada.
4. El plazo de resolución será de un mes contado a partir de la publicación de esta segunda convocatoria de subvenciones. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Si en el plazo indicado no existiese resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
5. La Orden de resolución de la convocatoria se publicará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el tablón de anuncios de la sede de la Dirección General de Empleo, sita en Vía Lusitana, número 21, de Madrid, y en la página institucional (www.madrid.org), en el “portal de empleo”.
6. Contra la Orden por la que se resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 10

Recursos

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen Jurídico

En lo no previsto en esta Orden será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo y el capítulo I de esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Habilitación

Se habilita al titular de la Dirección General de Empleo para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

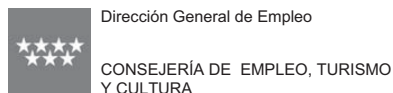
DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Efectos

Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de diciembre de 2013.

La Consejera de Empleo, Turismo y Cultura,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA



Comunidad de Madrid



Etiqueta del Registro

Solicitud de subvención del programa de inserción laboral para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo

1.- Datos del interesado

NIF / NIE			Apellido 1			Apellido 2		
Nombre				Razón Social				
Correo electrónico								
Dirección	Tipo vía			Nombre vía				Nº
Portal		Piso		Esc.		Puerta		CP
Otros datos de ubicación								
Localidad				Provincia				País
Fax			Teléfono fijo			Teléfono móvil		

2.- Datos del representante

NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2		
Nombre				En calidad de				
Fax			Teléfono fijo			Teléfono móvil		
Correo electrónico								

3.- Medio de notificación

☐	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)							
☐	Deseo recibir notificación por correo certificado							
	Tipo de vía			Nombre vía				Nº
	Portal		Piso		Esc.		Puerta	
	Otros datos de ubicación							
	Localidad				Provincia			

4.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportó con la solicitud de la primera convocatoria	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Copia del DNI / NIE del representante de la entidad solicitante	☐	☐	☐
Copia del NIF de la entidad solicitante	☐	☐	☐
Memoria del proyecto	☐	☐	
Cuando el solicitante sea una Administración Pública o una entidad dependiente o vinculada a esta:			
Certificado de aprobación, según anexo de la convocatoria	☐	☐	
Cuando el solicitante sea una empresa o una entidad privada sin ánimo de lucro			
Escritura pública de constitución o acta fundacional del solicitante, en su caso, con sus posibles modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el correspondiente registro oficial.	☐	☐	
En su caso, documento de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional correspondiente del solicitante.	☐	☐	
Documentación acreditativa de la capacidad del representante legal del solicitante, para actuar en nombre y representación del mismo.	☐	☐	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.



Dirección General de Empleo

CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO
Y CULTURA**Comunidad de Madrid****5.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:**

TIPO DE DOCUMENTO	Se Aporta	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	☐	☐
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	☐	☐

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

6.- Subvención solicitada:

Orden	/	Fecha
Descripción: Gastos totales de funcionamiento del Programa de inserción laboral para desempleados de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo		
☐ A) Se ratifica en la solicitud presentada a la primera convocatoria del año 2013.		
☐ B) Solicita subvención por	Importe: €	Número total de desempleados:

7.- Entidad bancaria:

Entidad	Oficina	D C	Número de Cuenta

8.- Declaraciones responsables:

Declara responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

Declara responsablemente que se compromete a formalizar el contrato de trabajo con el desempleado que, reuniendo los requisitos exigidos en esta medida de empleo, le sea remitido como candidato por la Oficina de Empleo, siempre y cuando su perfil profesional se adapte a las aptitudes profesionales mínimas e imprescindibles relacionadas en la solicitud de subvención.

Declara responsablemente que se compromete a formalizar la contratación en el plazo máximo establecido en las bases reguladoras de esta medida de empleo, dándose por enterado que el incumplimiento supondrá la renuncia al derecho, previa resolución de la administración concedente que se dictará al efecto.

Declara responsablemente que se compromete a reservar el tiempo de la jornada laboral para la impartición de la actividad formativa que, figurando en la solicitud de subvención, le haya sido autorizada en la resolución por la que se conceda la subvención.

Declara responsablemente que se compromete a abonar a los desempleados participantes el salario correspondiente a su ocupación y categoría profesional, según el convenio colectivo o la normativa laboral que le resulte de aplicación. Asimismo, el compromiso de ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas correspondientes.

Declara responsablemente que ha elaborado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del Art. 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En relación con la actividad subvencionada en la presente Orden declara que:

☐	No ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha			
☐	Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha:			
Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Subvención solicitada	Fecha solicitud	
☐	Si ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha:			
Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Subvención solicitada	Subvención concedida	Fecha concesión



Dirección General de Empleo

CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO
Y CULTURA

Comunidad de Madrid



En relación con las subvenciones sujetas a la regla de <i>minimis</i>, declara que:			
☐ NO ha recibido subvenciones en los últimos tres años.			
☐ Si ha recibido en los últimos tres años y hasta el día de la fecha, las siguientes subvenciones:			
Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Fecha de concesión	Subvención concedida
Importe total:			
Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención relacionadas con la actividad, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.			

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente **solicitud** y en la **memoria** del proyecto, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

Información Institucional
Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid. ☐ No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

El plazo de resolución del presente procedimiento es de **dos meses**, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria de estas subvenciones. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones de la Dirección General de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid", y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Empleo, Turismo y Cultura Dirección General de Empleo
---------------------	--

MEMORIA DEL PROYECTO DE INSERCIÓN LABORAL PARA DESEMPLEADOS DE LARGA DURACION QUE HAYAN AGOTADO LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO

I. NÚMERO TOTAL DE DESEMPLEADOS CUYA SUBVENCIÓN SE SOLICITA: _____ (Deberá ser coincidente con el apartado 6º del documento de Solicitud)

(Deberá cumplimentar los apartados II y III para cada uno de los puestos de trabajo, que sean diferentes, y cuya subvención solicita)

II. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CATEGORIA PROFESIONAL (*)	GRUPO DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	JORNADA DE TRABAJO Horas/día	NÚMERO DE DESEMPLEADOS
APTITUDES PROFESIONALES (**)				
LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD LABORAL				
Calle: _____ ; Número: _____ ; Piso/Planta: _____ Municipio (***): _____				

(*) Según denominación de la normativa de cotización a la Seguridad Social.; Conocimientos y destrezas mínimas e imprescindibles para el desempeño del puesto de trabajo y, en su caso, titulaciones; (***) Debe ser un municipio de la Comunidad de Madrid.

III. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA:

La modalidad de impartición será: (Deberá marcar una opción)	☐ Presencial ☐ Teleformación	
Centro donde se impartirá la formación: (Deberá marcar una opción)	☐ En la entidad beneficiaria de la subvención, por estar autorizada como centro de formación. ☐ En un centro formativo autorizado externo.	
Los contenidos formativos se han elaborado en base a: (Deberá marcar una opción)	☐ Certificado de profesionalidad, Código: _____, según el Real Decreto _____ B.O.E. _____ ☐ Título de formación profesional, según el Real Decreto _____ B.O.E. _____ ☐ Elaboración de la propia entidad (solo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)	
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO / UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO (Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)	HORAS
TOTAL HORAS:		

